

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">1 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 1 de 32 |  |
|---|--|------------|---------|-------|--------|--------------|----|------------|---------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 1 de 32 | | | | | | | |

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAN – SANTANDER

OFICINA GESTORA: COMISARIA DE FAMILIA

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN –
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS**

El presente proceso se desarrolla de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar mediante: **“AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY 1098 DE 2006”**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Galán, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En primer lugar, es importante recordar que el Estado Colombiano al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Carta Constitucional, se encuentra estructurado así: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Seguidamente el artículo 2° de la Carta, prevé que son fines esenciales del Estado. *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | |
|---|---------------------------------|---|-------------------------------------|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> |  | |
| <p>CÓDIGO</p> <p>F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN</p> <p>01</p> | <p>FECHA</p> <p>01/12/2020</p> | <p>PÁGINA</p> <p>2 de 32</p> |

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Superior, señala que el Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del Estado Colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al Estado, entre las cuales se encuentran: prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 314 ibidem, dispone que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien le corresponde, de conformidad a lo estipulado en el artículo 315, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; las demás que la Constitución y la ley le señalen; entre otras.

Reiterando lo antepuesto, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En razón a lo precedente, se tiene que el municipio de Galán, Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del Estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma; y además, dirigir la actuación contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el artículo 11 literal b de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, en relación con la población conformada por niños, niñas y adolescentes, el artículo 44 de la norma sub examine, establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

En el mismo sentido, mediante la suscripción de la Convención Americana sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, y asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">3 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 3 de 32 |  |
|---|---|------------|---------|-------|--------|--------------|----|------------|---------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 3 de 32 | | | | | | | |

materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Ley 12 de 1991, señala que los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

En concordancia con lo antepuesto, la Ley 1098 de 2006, señala en el artículo 50, que se debe entender como restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. A su vez, el artículo 51, prevé que el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

Según el artículo 53 de la noma antes descrita, son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes el retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado y la ubicación inmediata en medio familiar.

En consonancia con lo preliminar, el artículo 57 ídem, establece que la ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Dicha medida procede, cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Las líneas anteriores dan cuenta, que corresponde al Municipio como entidad territorial fundamental del Estado, proteger los derechos de los niños y de las niñas porque sus derechos prevalecen frente a los derechos de los demás máxime cuando el menor se encuentre o se halle en una situación grave de inminente peligro o de amenaza de sus derechos o cuando los mismos han sido conculcados o vulnerados por sus familias o por quienes conviven con ellos.

Así las cosas, es deber del Municipio de Galán, brindar especial protección a los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar el desarrollo, educación y cuidado de la niñez.

| | | | |
|---|---|---|--------------------------|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> |  | |
| CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | PÁGINA 4 de 32 |

Es de anotar que el Municipio de Galán, en la actualidad no cuenta con una institución u organismo que tenga las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de los niños que se encuentren en peligro de abandono o requieren protección de sus derechos, razón por la que se requiere contratar con una institución que tenga las instalaciones adecuadas, los medios tecnológicos, y el personal necesario para tratar y garantizar los derechos de los menores desprotegidos, a fin de hacer efectivas las garantías constitucionales que les han sido reconocidas.

El estudio del sector realizado en el municipio de Galán, ha permitido evidenciar que el municipio no cuenta con un hogar de paso. En cuanto al transporte, el municipio deberá asumir la entrega de los niños, niñas y adolescentes que tengan la necesidad de ser ubicados en el hogar de paso.

Es prioritario mencionar que el contrato debe realizarse por un periodo o lapso de tiempo que permita al municipio atender durante la vigencia 2025 a los niños y niñas que requieran de su protección y atención para el cabal cumplimiento de los fines y cometidos estatales, especialmente el de la protección a la niñez, a la vida digna y al bienestar de todos los menores.

Se hace necesario establecer que, dentro del Municipio de Galán, no se cuenta con la capacidad financiera, para crear un hogar de paso, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren de este tipo de eventos son esporádicos, los índices de casos de restablecimiento de derechos en niños, niñas y adolescentes es mínimo; cómo se puede evidenciar en los demás contratos suscritos en vigencias anteriores. Así mismo la prestación de estos servicios requiere de contar con profesionales especializados y a su vez con un estudio de habilitación para su creación por medio del instituto colombiano de Bienestar Familiar, quien solicitará contar obligatoriamente con el servicio de estos profesionales dentro del Hogar; lo que incidiría en una carga prestacional para la entidad territorial, cuando la necesidad es por evento.

Por lo expuesto y en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Galán, Santander, se hace necesario realizar la contratación con una Institución habilitada para funcionar como Hogar de Paso y/o Casa Hogar, para atender los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de Vulnerabilidad y no cuenten con una Familia garante de sus derechos cuyo objeto sea: ***"AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GALAN - SANTANDER, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY 1098 DE 2006"***.

De acuerdo a lo precedente, el Municipio de Galán, Santander, necesita desarrollar el proceso contractual a mención en virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, por lo anterior la administración Municipal requiere realizar el proceso de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, idónea y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del Decreto 092 de 2017, mediante un proceso competitivo que beneficie esta población en estado de vulnerabilidad.



3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | |
|--|---------------------------|---------|------------|---------|---|
|  <p>República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | MUNICIPIO DE GALAN | | | |  |
| | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | |
| | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 5 de 32 | |

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de GALAN bajo el número 202500000022807

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE GALAN, podrá aunar esfuerzos, a través de un Convenio de Asociación, con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. OBJETO DEL CONTRATO:

“AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY 1098 DE 2006”

ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) |
|---|
| Acoger en Hogar de Paso y/o Casa Hogar, de la Red de Hogares de paso avalados por el ICBF a los niños, niñas y adolescentes, amparados bajo medida de protección por parte de la autoridad administrativa para la atención integral y provisional en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, brindándoles un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de derechos. |
| Proveer los espacios habitacionales: dormitorio, baños, cocina para la ubicación de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al hogar de paso ofreciendo condiciones dignas de alojamiento en aspectos ambientales, de distribución, organización y aseados. |
| Brindar la atención y cuidado indispensable para garantizar su desarrollo físico, moral, emocional y social. |
| Evitar que los niños, niñas y adolescentes sean inmersos en cualquier situación de amenaza, vulneración o inobservancia de sus derechos que pueden afectar su salud física y emocional. |
| Seguir las recomendaciones y permitir el seguimiento por el Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de Familia, Servidores del I.C.B.F. o demás personas autorizadas que intervengan en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por parte de la entidad en la prestación del servicio público, en la atención brindada, a los niños, niñas o adolescentes ubicados en el hogar de paso. |

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | |
|--|---------------------------|---------------|----------------|---|--------------|
|  <p>República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | MUNICIPIO DE GALAN | | |  | |
| | <input type="text"/> | CÓDIGO | VERSIÓN | | FECHA |
| | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 6 de 32 | |

Brindar atención integral mediante un plan de trabajo que incluya atención a los Niños, Niñas y Adolescentes en componentes de nutrición, salud, educación, pedagogía, recreación, deportes, cultura y atención psicosocial.

Realizar remisión de los usuarios a los profesionales de acuerdo a su necesidad según el criterio profesional.

Realizar intervención individual a los usuarios que lo soliciten y orientación familiar.

Orientar a las personas para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos.

Acompañamiento y cumplimiento de la normatividad que rige la Comisaría de Familia.

Mantener informado a la Comisaría de Familia y/o profesionales del Equipo Interdisciplinario (Psicóloga y Trabajadora Social) a cerca del estado general del niño, niña o adolescente o de forma inmediata en caso de presentarse cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio o ponga en riesgo la integridad física o emocional de los mismos.

Entregar al niño, niña o adolescente en el momento en que la Comisaría de Familia o autoridades Administrativa autorizada lo ordene, con los respectivos documentos, soportes de atenciones (Medica, Nutricional, Psicológica, Educativa) que se hayan generado durante el tránsito por el Hogar de Paso.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Cargo a desempeñar | Cantidad | Profesión |
|--------------------|----------|---|
| PSICÓLOGA | Uno (1) | PSICOLOGA Con Tarjeta profesional vigente. |
| TRABAJADORA SOCIAL | Uno (1) | TRABAJADORA SOCIAL Con Tarjeta profesional vigente. |
| MEDICO | Uno (1) | MEDICO, con amplio conocimiento en el sector. |
| NUTRICIONISTA | Uno (1) | NUTRICIONISTA. Con tarjeta profesional vigente |
| FORMADORA | Uno (01) | EDUCACIÓN Y FORMACIÓN |

ALIMENTACIÓN

- El Hogar deberá suministrar los alimentos establecidos dentro de las minutas nutricionales aprobadas por el instituto colombiano de bienestar familiar.
- El Hogar de paso, realizara una valoración nutricional de los niños, niñas y adolescentes que requieran del servicio prestado para el restablecimiento de sus derechos.

EDUCATIVO Y FORMATIVO

- Intervención: En el periodo durante el cual el niño, niña o adolescente permanece en el ambiente sustituto o institucional se desarrollara el plan de atención integral individual y familiar (PLATINFA) con la participación del niño, su familia y el equipo interdisciplinario de la institución (Medico, trabajador social, psicóloga, terapeuta ocupacional, nutricionista) o la entidad contratista, teniendo en cuenta los

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | |
|---|----------------------------------|---|----------------------------------|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> |  | |
| <p>CÓDIGO F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN 01</p> | <p>FECHA 01/12/2020</p> | <p>PÁGINA 7 de 32</p> |

resultados de un diagnóstico integral que involucra las áreas de derecho, conforme el protocolo y lineamientos adoptados por el ICBF.

CULTURAL Y ARTISTICO

- Ocupación del tiempo libre con actividades recreativas dirigidas según intereses, habilidades y etapas de la vida vital.

INFRAESTRUCTURA.

- La fundación ofrece una infraestructura con instalaciones locativas que garantizan el desarrollo integral del niño o niña bajo los parámetros exigidos por estándares de calidad del ICBF.

SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

- Mantener y generar hábitos de cuidado y autocuidado
- Coordinar con las instancias de salud y otros servicios.
- Identificación de redes familiares, sociales e institucionales.
- Promover hábitos de convivencia.
- Brindar atención diferenciada.
- Crear espacios de reflexión: Recreación, cultura, deporte, valores, la convivencia y sentido de vida; espiritualidad.

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

91111904: Servicios de vivienda asistida
93141504: Servicios de cuidado en hogares adoptivos u ornatos
93141506: Servicios de bienestar social

9. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GALAN -SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA - ENTIDAD SI ANIMO DE LUCRO

10. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

NOTA: Se tendrá en cuenta lo que ocurra primero

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">8 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 8 de 32 |  |
|---|--|------------|---------|-------|--------|--------------|----|------------|---------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 8 de 32 | | | | | | | |

La Ejecución del convenio se llevará a cabo en el sitio destinado para la atención de los niños, niñas y adolescentes que requieran del restablecimiento de Derechos.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:



1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Estar acreditada ante el Instituto de Bienestar Familiar Regional.
3. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso, Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7. Avisar al municipio con antelación cuando se vaya a retirar o cambiar alguno de los profesionales indicados en el alcance del objeto.
8. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
9. Presentar al municipio y al supervisor del contrato los documentos necesarios para cancelar el aporte de disponibilidad inmediata por parte del Municipio, el cual corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio; previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las partes.
10. Cumplir con los protocolos de higiene y bioseguridad para evitar el contagio por COVID 19.
11. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
12. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
13. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Curití de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
14. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
15. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
16. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
17. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten.
18. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.

Calle 6 No. 5-35 Tel: 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | |
|---|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|--|---|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> | | | |  |
| CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | PÁGINA 9 de 32 | | |

19. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
20. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
21. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
22. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
23. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
24. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
25. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
26. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Al igual que Presentar al Supervisor del convenio, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
27. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
28. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
29. Hacer un archivo sobre los servicios prestados a favor de los niños, niñas y adolescentes.
30. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento con lo establecido dentro de Artículo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Artículo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Galán, Santander, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

Nota: los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> | | | |  |
| <p>CÓDIGO</p> <p>F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN</p> <p>01</p> | <p>FECHA</p> <p>01/12/2020</p> | <p>PÁGINA</p> <p>10 de 32</p> | | |

ACREDITACION DEL FOMENTO

En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones:



- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
- **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.
- **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Así mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.
- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.
- **POBLACION DESPLAZADA:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION:** Presentar certificado del Registro Único de Víctimas / certificado de la plataforma VIVANTO.
- **Persona catalogada en pobreza extrema:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.
- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:**
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">11 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 11 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 11 de 32 | | | | | | | |

- ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 - iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

El contratista una vez se suscriba el Convenio de Asociación, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consideración de lo anterior el Municipio de Galán, establecerá dentro del Convenio de Asociación la Siguiente Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del A:

CLAUSULA DE MULTAS:

Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor total del contrato

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------------|---|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> | | |  |
| | CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | |

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.**

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">13 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 13 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 13 de 32 | | | | | | | |

contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

*Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».*

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------|----------------|---|--------------|---------------|--------------|----|------------|----------|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN | | |  | | | | | | |
| | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>VERSIÓN</td> <td>FECHA</td> <td>PÁGINA</td> </tr> <tr> <td>F.112.P03.13</td> <td>01</td> <td>01/12/2020</td> <td>14 de 32</td> </tr> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 14 de 32 |
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 14 de 32 | | | | | | | |

Estatel debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

Por otra parte, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 331 de 2022 del 20 de mayo, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los *contratos de colaboración* o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los *convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*. Es posible diferenciar, pues, los *convenios de asociación*, regulados en el artículo 5, de los *contratos de colaboración*, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los *contratos de colaboración* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

De otro lado, los *convenios de asociación* tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»5. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> | | |  |
| <p>CÓDIGO</p> <p>F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN</p> <p>01</p> | <p>FECHA</p> <p>01/12/2020</p> | <p>PÁGINA</p> <p>15 de 32</p> | |

competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben "asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse".

En consideración de lo anterior se hace necesario proceder a adelantar un proceso competitivo, en concordancia con los postulados del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y subsiguientes.

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del presente Convenio se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.000.000.00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Valor que se encuentra respaldado bajo disponibilidad presupuestal N.º 26-00034 expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Galán.

No obstante, se deja claro que el valor del municipio corresponde al valor disponible con el que cuenta para atender los innumerables requerimientos de carácter social, y que como el nombre del contrato lo indica, es manera de Asociación.

Cuantificación de los aportes:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PQ, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 5%.

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">16 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 16 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 16 de 32 | | | | | | | |

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

1. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, por EVENTO a razón de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.0.00) diarios para los NIÑOS: de 2 a 9 años y NIÑAS: de 2 a 17 años, previa presentación de informe de actividades, visto bueno del supervisor y allegar los documentos soporte de pago correspondiente a las obligaciones de seguridad social.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio de Galán, cancelara a la entidad sin ánimo de lucro el pago por concepto de costos fijos administrativos correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el evento en que el contrato, por cualquier razón, no haya tenido desarrollo total y/o parcial en lo sucesivo de la vigencia pactada, previa presentación de la factura y demás requisitos para el pago. Esto en contraprestación a la disponibilidad de servicios inmediatos de atención, apoyo profesional y asesoría sobre los casos que se presenten en la comisaría de familia que tengan que ver con el restablecimiento de niños, niñas y adolescentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|---|---------------------------|---------|------------|---|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN | | |  |
| | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | |
| | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 17 de 32 |

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación mediante Decreto 092 de 2017, el análisis del sector se debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

NOTA: Se adjunta análisis del sector en documento anexo al presente estudio.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el proceso es adelantado bajo la modalidad de contratación especial por Decreto 092 de 2017, según lo estipulado en el artículo 5 y teniendo en cuenta que, dentro de la norma especial, no hace observancia a lo concerniente a la estimación, triplicación y asignación del riesgo, procedemos a remitirnos a los preceptos del estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías. Por lo cual, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías. Por lo cual, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | |
|---|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--|---|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> | | | |  |
| <p>CÓDIGO F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN 01</p> | <p>FECHA 01/12/2020</p> | <p>PÁGINA 18 de 32</p> | | |

De acuerdo a lo anterior, La entidad sin ánimo de lucro – oferente debe acreditar:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- 1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

- 2- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O PERSONERIA JURIDICA.**

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido **constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección** y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> | | |  |
| <p>CÓDIGO</p> <p>F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN</p> <p>01</p> | <p>FECHA</p> <p>01/12/2020</p> | <p>PÁGINA</p> <p>19 de 32</p> | |

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | |
|---|---|---|---------------------------|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> |  | |
| CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | PÁGINA 20 de 32 |

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4- LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">21 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 21 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 21 de 32 | | | | | | | |

5- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9- **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

10- CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">22 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 22 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 22 de 32 | | | | | | | |

bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11- CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

12- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

13- ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">23 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 23 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 23 de 32 | | | | | | | |

cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

14- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

15- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

16- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

17- RESOLUCION DE HABILITACION POR PARTE DEL ICBF, DONDE AUTORIZAN EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR.

18- PRESENTACION DE PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

En consideración a este requisito la entidad sin ánimo de lucro ESAL deberá presentar su propuesta, mediante la plataforma SECOP II, de Colombia compra eficiente, bajo el nombre y usuario de la persona jurídica/natural que corresponda.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------------------|----------------------------|---|
|  <p>República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | MUNICIPIO DE GALÁN | | |  |
| | CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | |

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

19- EXPERIENCIA: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

Mínimo dos (02) actas de liquidación y/o certificación de contratos, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, cuyo valor sumado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

- a. Nombre de la entidad contratante
- b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
- c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
- d. Valor ejecutado del contrato

21. COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO. El proponente deberá presentar documento de compromiso por parte de la junta directiva, comités directivos u otro órgano, donde conste el compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

1. PERSONAL EJECUTOR DEL PROCESO

El contratista una vez se suscriba el respectivo contrato procederá a la entrega de los documentos correspondientes al personal ejecutor, con el fin de suscribir la respectiva ACTA DE INICIO deberá verificar las calidades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, y para el caso en concreto del presente el hogar de paso deberá contar con el siguiente personal:

| PROFESION | Cant | Experiencia General | Experiencia Especifica |
|--------------------|------------|---|---|
| PSICÓLOGA | Uno (1) | Sera acreditada desde la expedición de su tarjeta profesional si está obligado a tenerla, en caso contrario será la obtenida desde la fecha de acta de grado. | Sera la obtenida en el desarrollo de actividades propias de su profesión. |
| TRABAJADORA SOCIAL | Uno (1) | Sera acreditada desde la expedición de su tarjeta profesional si está obligado a tenerla, en | Sera la obtenida en el desarrollo de actividades propias de su profesión. |

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | |
|---------------|----------|---|---|
| | | caso contrario será la obtenida desde la fecha de acta de grado. | |
| MEDICO | Uno (1) | Sera acreditada desde la expedición de su tarjeta profesional si está obligado a tenerla, en caso contrario será la obtenida desde la fecha de acta de grado. | Sera la obtenida en el desarrollo de actividades propias de su profesión. |
| NUTRICIONISTA | Uno (1) | Sera acreditada desde la expedición de su tarjeta profesional si está obligado a tenerla, en caso contrario será la obtenida desde la fecha de acta de grado. | Sera la obtenida en el desarrollo de actividades propias de su profesión. |
| FORMADORA | Uno (01) | Sera acreditada desde la expedición de su tarjeta profesional si está obligado a tenerla, en caso contrario será la obtenida desde la fecha de acta de grado. | Sera la obtenida en el desarrollo de actividades propias de su profesión. |

Para lo cual el hogar deberá anexar la siguiente información del personal especializado en la atención de los niños, niñas y adolescentes, que reciban servicio dentro de la entidad sin ánimo de lucro habilitada:

| DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA |
|--|
| Hoja de Vida debidamente firmada. |
| Copia de la cedula de ciudadanía |
| Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. |
| Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). |
| Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. |
| Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. |
| Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales y Antecedentes Delitos Sexuales. |
| Copia de certificaciones/contratos/actas de liquidación que acrediten la experiencia |

NOTA 2: Respecto del personal:

- ✓ Experiencia de labor Profesional: Se acreditará desde la expedición de la Tarjeta Profesional.
- ✓ Experiencia Especifica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso

NOTA 3: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso.

| | | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <h2>MUNICIPIO DE GALAN</h2> | | | |  |
| <p>CÓDIGO</p> <p>F.112.P03.13</p> | <p>VERSIÓN</p> <p>01</p> | <p>FECHA</p> <p>01/12/2020</p> | <p>PÁGINA</p> <p>26 de 32</p> | | |

NOTA 4: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 5: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

20. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Es necesario recordar, que los requisitos habilitantes tienen que ser cumplidos a la fecha del cierre. Solo será válida la subsanación del documento, lo que no implica la mejora o complementación de la oferta.

20. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

20.1. PONDERACION CALIDAD DEL SERVICIO

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|---|---------------------------|---------|------------|---|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN | | |  |
| | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | |
| | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 27 de 32 |

Las entidades sin ánimo de lucro que estén interesadas en presentar propuesta para llevar a cabo la ejecución del proceso contractual, podrán acreditar calidad de servicio para obtener puntuación adicional, respecto del proceso competitivo adelantado por el ente territorial, según la siguiente tabla:

| CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | |
|--|-----------|
| 2 CONTRATOS | 10 PUNTOS |
| 3 A 4 CONTRATOS | 15 PUNTOS |
| 5 A 6 CONTRATOS | 20 PUNTOS |
| MAS DE 6 CONTRATOS | 25 PUNTOS |

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

20.2. APORTES EN DINERO

Si la entidad sin ánimo de lucro, tiene la intención de entregar sus aportes en dinero a la entidad estatal, deberá hacer el respectivo giro una vez se lleve a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y otorgándose un puntaje de VEINTICINCO (25) PUNTOS; una vez se registre en la cuenta bancaria de la entidad, el respectivo giro de los recursos.

Para este caso, el día de la verificación de las propuestas se le informara a la(s) ESAL el número de la cuenta en la que deben depositar el valor ofrecido. Una vez realizada la consignación se aprueba la calificación.

20.3. APORTES EN ESPECIE

Los aportes en especie deberán ser cuantificados por la ESAL.

CALIFICACION PARA QUIENES PRESENTE PROPUESTA

| VALORACION DEL APORTE DE LA ESAL SEGÚN CUADRO | PUNTOS |
|---|-----------|
| Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es igual o superior a los UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000. 000.00) | 25 PUNTOS |
| Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es inferior a UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000. 000.00), pero superior a SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 700. 000.00) | 15 PUNTOS |
| Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es inferior a SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 700. 000.00) y superior a los QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500. 000.00) | 10 PUNTOS |
| A los aportes correspondientes a TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300. 000.00) | 5 PUNTOS |
| No realiza ofrecimiento | 0 PUNTOS |

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

20.4. OTROS APORTES EN ESPECIE

Si la ESAL, está interesada en realizar aportes adicionales respecto del punto 20.3, la entidad otorgara el siguiente puntaje:

| VALORACION DEL APORTE EN DINERO | PUNTOS |
|--|-----------|
| Si el aporte adicional es superior a los UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000. 000.00) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional) | 25 PUNTOS |
| Si el aporte adicional es inferior a los QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500. 000.00) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional) | 15 PUNTOS |
| No realiza ofrecimiento | 0 PUNTOS |

Estos ofrecimientos adicionales en especie deberán ser valorados en dinero para efectos de realizar la calificación. El proponente podrá determinarlos como considere en su propuesta.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

| | | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------------|---------------------------|---|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> | | | |  |
| | CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | PÁGINA 29 de 32 | |

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| <p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p> | <p>MUNICIPIO DE GALAN</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 25%;">VERSIÓN</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 25%;">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F.112.P03.13</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">01/12/2020</td> <td style="text-align: center;">30 de 32</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 30 de 32 |  |
|---|---|------------|----------|-------|--------|--------------|----|------------|----------|---|
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 30 de 32 | | | | | | | |

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, través del procedimiento de balotas Se marcarán las balotas con el número de oferentes habilitados que estén en desempate y luego un representante de cada oferente (Sea el RL o

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------|----------------|---|--------------|---------------|--------------|----|------------|----------|
|  República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN | | |  | | | | | | |
| | <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>VERSIÓN</td> <td>FECHA</td> <td>PÁGINA</td> </tr> <tr> <td>F.112.P03.13</td> <td>01</td> <td>01/12/2020</td> <td>31 de 32</td> </tr> </table> | CÓDIGO | VERSIÓN | | FECHA | PÁGINA | F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 31 de 32 |
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA | PÁGINA | | | | | | | |
| F.112.P03.13 | 01 | 01/12/2020 | 31 de 32 | | | | | | | |

alguien que lo represente debidamente mediante poder o nota de presentación personal), o el secretario gestor "en caso de que no asista representante del oferente" sacará una balota. El oferente que saque la balota de mayor valor numérico, es a quien será resuelto a favor el desempate.

Parágrafo 1°. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo 2°. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1860 del 2.021, en el cual establece: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El Municipio de Curití- Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

23. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación. Por lo anterior, la entidad considera por su valor y actividades considera no solicitar garantías.

Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

| | | | | |
|---|---|---|----------------------------|---------------------------|
| República de Colombia  Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4 | MUNICIPIO DE GALAN <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div> |  | | |
| | CÓDIGO F.112.P03.13 | VERSIÓN 01 | FECHA 01/12/2020 | PÁGINA 32 de 32 |

- 1) De acuerdo al análisis del sector se observa que este tipo de contrataciones con este objeto es común, en los mismos análisis del sector de otras entidades que este tipo de objetos no ha generados incumplimientos.
- 2) En el caso en concreto su forma de pago será al cumplimiento de las actividades, por tanto, el supervisor no certificará las mismas sino se cumple.
- 3) Así mismo, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.
- 4) Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo en el personal ejecutor del contrato.

Lo anterior, justifica claramente que existen circunstancias que no hacen exigible para el presente proceso las garantías.

24. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Secretario de Gobierno del Municipio de Galán designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá de funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **COMISARÍA DE FAMILIA**.

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio, a partir del numeral.

25. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.

Cordialmente,


EDWARD FELIPE TRUJILLO BARBOSA
 Comisario de Familia

Proyectó: Edward Felipe Trujillo Barbosa – Comisario de Familia.
 Aprobó: aspectos jurídicos: COOEMPRESARIAL CTA- Asesores jurídicos externos.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467
 Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051
 Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co
 Galán- Santander - Colombia